



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Agosto 2014

Año 8 - Nro. 77

Novedades del Mes

AGIP – Nuevo plan de facilidades de pago

Monotributo – Incremento de aporte a obra social

Recordatorios de Interés

Monotributo – Régimen de información obligatorio

AFIP – Certificado de transferencia de automotores (CETA)

Consultas de Lectores

Novedades del Mes

AGIP – NUEVO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Por medio de la Resolución 910 MHGC/2014, AGIP estableció un plan de facilidades transitorio que alcanza a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, cuya vigencia estará comprendida entre el **1° de julio hasta el 31 de agosto de 2014**. A continuación se detallan sus principales características:

Cantidad de cuotas: 120

Deuda a Financiar:

Las deudas de hasta \$ 30.000 pesos de capital siguen contando con los Planes de Facilidades para pequeñas deudas, que condonan el 100% de los intereses (si se pagan en una cuota) o el 50% (en hasta 12 cuotas sin interés de financiación).

Modalidades de pago:

- Anticipo del 15% del capital consolidado adeudado: saldo en hasta 120 cuotas mensuales.
- Anticipo del 10% del capital consolidado adeudado: saldo en hasta 90 cuotas mensuales.

Interés:

- 2% mensual los primeros 6 meses;
- 1,5% mensual los siguientes 6 meses;
- 1% los siguientes 48 meses;
- 0,50% hasta la finalización del plan.

Monto de las cuotas:

- Deudas superiores a \$ 50.000, las cuotas mensuales no podrán ser inferiores a \$ 2.000.
- Deudas de menos de \$ 50.000, el piso mensual es de \$ 200, para Ingresos Brutos; y de \$ 500, para Sellos.

Es importante recordar que, para adherir a este plan, será requisito estar al día con las obligaciones del año en curso, como así también con todos los planes de facilidades vigentes a favor del contribuyente.

El nuevo plan, podrá gestionarse en la sede central de la Dirección General de Rentas (DGR) de la Ciudad de Buenos Aires.

MONOTRIBUTO – INCREMENTO DE APOORTE A OBRA SOCIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de la RG 3653/14, elevó de \$146 a \$233 el valor del aporte a las obras sociales que realizan los pequeños contribuyentes adheridos en el Monotributo a partir de septiembre próximo.

Por lo tanto, la cuota más baja, contemplando aporte a las obras sociales y aporte jubilatorio, pasa de \$342 a \$429 lo que representa un aumento de hasta 25% en la cuota del régimen simplificado.

Recordemos que el Monotributo tiene tres componentes de pago: el impositivo, el previsional y el de obra social. Sólo el primero diferencia los importes a pagar según el monto que factura el contribuyente: por la salud y la jubilación se abona lo mismo tanto en la categoría más baja como en la más elevada.

Por lo tanto, el impacto del aumento disminuye a medida que se avanza en las escalas del régimen.

Para más información respecto a su caso particular, consulte con el Estudio.

Recordatorios de Interés

MONOTRIBUTO – REGIMEN DE INFORMACION OBLIGATORIO

Les recordamos que por medio de la RG 2888/10, la AFIP dispuso un régimen de información para determinados sujetos monotributistas.

Desde septiembre de 2010, los monotributistas empleadores y aquellos inscriptos en las categorías más altas del Monotributo (de la "F" a la "L"), deben presentar, a través de la página web de la AFIP, una declaración informativa cuatrimestral.

Dicha declaración jurada debe contener determinada información relacionada con los siguientes cuatrimestres:

- DDJJ a presentar hasta el 30 de Septiembre: Información del cuatrimestre Mayo a Agosto.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Enero: Información del cuatrimestre Septiembre a Diciembre.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Mayo: Información del cuatrimestre Enero a Abril.

La citada declaración jurada debe contener, entre otros, los siguientes datos:

- Total de ventas del cuatrimestre con indicación del número de facturas emitidas durante ese lapso, con la identificación de los cinco clientes de mayor importancia.
- Montos de compras efectuadas durante el cuatrimestre en cuestión, con la identificación de los cinco proveedores de mayor importancia.
- Detalle acerca de si son propietarios o inquilinos del local en donde se desarrolla la actividad, detallando CUIT del propietario del mismo y datos del contrato de locación, de corresponder.
- Cantidad de kw consumidos en el local.
- En el caso de monotributistas profesionales, se requerirá el CUIT del Consejo o Colegio profesional en el que se encuentre matriculado.

La AFIP queda facultada para aplicar sanciones y rechazar las solicitudes de las constancias de situación impositiva de los contribuyentes que no presentaron ante el organismo la información requerida.

AFIP – CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES (CETA)

Por la presente les recordamos que la AFIP estableció, por medio de la RG 2729/09, un régimen de información que deben cumplir las personas físicas y jurídicas con relación a la transferencia de automotores, excluidas las maquinarias (agrícolas, tractores, cosechadoras, grúas, máquinas viales y todas aquellas que se autopropulsen,- y motovehículos usados radicados en el país, de los cuales sean titulares de dominio.

Con motivo de la transferencia de los citados bienes, dichos sujetos deben solicitar a la AFIP el Certificado de Transferencia de Automotores (CETA).

El trámite de obtención del CETA es realizado mediante la página web de la AFIP (www.afip.gov.ar) a través del servicio "Transferencia de Bienes Registrables – Certificado de Transferencia de Automotores" (se le solicitarán datos del dominio, fábrica, modelo, datos del comprador, valor de transferencia, etc.), o telefónicamente llamando al 0800-999-2347.

Desde el 1º de Agosto de 2010, la obligación debe ser cumplida cuando cualquiera de los dos valores que se indican a continuación sea igual o superior a \$30.000:

- El precio pactado para la transferencia o,
- El valor del bien, según la tabla de valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, DNRNPAyCP, para el cálculo de aranceles vigente a la fecha de obtención del "CETA". Para consultar la tabla podrá ingresar a: www.dnrpa.gov.ar.

Tenga en cuenta que en caso que usted transfiera su automóvil usado y el valor de referencia sea superior a los \$ 30.000 indicados precedentemente, necesitará tramitar el CETA a los efectos de su inscripción en los registros respectivos.

Consultas de Lectores

Me encuentro obligado a utilizar controlador fiscal, ¿puedo emitir "comandas"?

No. Los contribuyentes obligados a emitir comprobantes de sus operaciones mediante la utilización de controladores fiscales, no podrán emitir, por medio alguno, los documentos comúnmente conocidos como "comandas", ya sea que se trate de operaciones de consumo en el establecimiento o que involucren el servicio de entrega a domicilio "delivery".

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.